

Expediente: 737/18-I1

Carátula: **NIGRO CARMEN ANTONIA C/ CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO S/ESPECUALES (RESIDUAL) S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **03/08/2020 - 04:38**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 737/18-I1



H20701345337

EXPTE N°: 737/18-I1.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 31 de julio de 2020.-

AUTOS: NIGRO CARMEN ANTONIA c/ CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO S/ESPECUALES (RESIDUAL) s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS.-

Se notifica al Dr.: ANDREOZZI,MANUEL (H) APODERADO DEMANDADA

Domicilio Digital Constituido: ESTRADOS JUDICIALES DIGITALES.-

P R O V E I D O:

""Concepción, 28 de julio de 2020.- **Proveyendo escrito de fecha 28/07/2020 del letrado Vega Liliana del Valle:-** Agréguese la constancia de AFIP que acompaña. - Notifíquese de la resolución de embargo ejeturio recaída en autos en fecha 16/03/2020 a Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados conforme se encuentra allí ordenado. A tal fin: líbrese cédula. Acompañe, si se requiriese, la movilidad necesaria.- Fecho: Vengan los autos a Despacho a regular honorarios conforme a lo solicitado. Personal.- APBM" Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez. /// **CONCEPCIÓN, 16 de marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I°).- HACER LUGAR a la medida peticionada por la letrada Liliana del V. Vega, por derecho propio, por lo considerado. En consecuencia, trábese embargo ejecutorio en contra de Chevrolet Sociedad Anónima para Fines Determinados, CUIT 30-68588847-1, por la suma de \$1.625 (pesos mil seiscientos veinticinco) en concepto de capital e intereses adeudados por honorarios, más la suma de \$325 (pesos trescientos veinticinco) en concepto de acrecidas, sobre las sumas de dinero que tenga depositadas y/o depositare la embargada en el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. A tal fin, líbrese oficio al Sr. Gerente de dicha institución para su toma de razón, haciéndole saber al oficiado, que las sumas retenidas deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción, Provincia de Tucumán, a la orden de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro.- II°).- PARA SU CUMPLIMIENTO líbrese oficio al Banco Macro S.A., Sucursal Concepción, Provincia de Tucumán, a fin de que proceda a**

realizar la apertura de una cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro.- III°).- CUMPLIDA que sea la cautelar, hágase saber a la embargada.- HÁGASE SABER.-" Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- - APBM.-

Actuación firmada en fecha 31/07/2020

Certificado digital:
CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.